



SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 5 escudos.
 Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.
 Por tres id..... 1 id. 400 id.

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.
 Por seis meses..... 5 id. 200 milésimas.
 Por tres id..... 4 id. 800 id.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

FOMENTO.

El Ayuntamiento de Salinillas ha reclamado contra la solicitud de registro de la mina de cloruro de sodio «La Olvidada», en término del mismo pueblo, registrada por D. Policarpo Perez, vecino de esta Capital; y como este no reside actualmente en ella, he dispuesto de conformidad con lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 40 del reglamento de minas vigente, publicarlo en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento del interesado, el cual deberá presentarse en la Seccion de Fomento para enterarse de dicha reclamacion, y responder en el término de 10 dias, segun previene el art. 24 de la ley.

Burgos 1.º de Diciembre de 1869.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
 JULIAN DE ZUGASTI.

CIRCULARES.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia manifestarán inmediatamente á mi autoridad si á su respectivo distrito pertenece un sugeto llamado Marcelino Cardona, cuyas señas se ignoran, que en el dia 28 de Octubre último se presentó en un fielato de esta Ciudad á satisfacer el adeudo de cinco fanegas de grano; y habiéndose descubierto que era sal lo que pretendía introducir, arrojó los sacos y huyó con las caballerías, sin que se le pudiera dar alcance.

Burgos 1.º de Diciembre de 1869.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
 JULIAN DE ZUGASTI.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la detencion de Aquilino Ruiz Angulo, del pueblo de Quintana Martin Galindez, y cuyas señas se expresan á continuacion, que en el dia

26 del mes próximo pasado se ausentó de casa de sus padres, sin que estos tengan noticia de su paradero: habido que sea, le remitirán á dicho su pueblo á disposicion del Alcalde.

Burgos 1.º de Diciembre de 1869.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
 JULIAN DE ZUGASTI.

Señas de Aquilino Ruiz.

Edad 17 años, estatura baja, color bueno, tiene cicatrices en el lado derecho del cuello; viste pantalon de mahon oscuro, chaqueta de sayal, chaleco de mahon rayado, calzado de albarcas y peales, con gorro de tartan en la cabeza.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Don Aquilino Bores y Fernandez, Ayudante del Regimiento Caballería de Albñera 4.º de Cazadores, y Fiscal de la Comision Militar de esta Plaza etc.

Usando de la jurisdiccion que para estos casos conceden las ordenanzas generales á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon, á los hermanos Nicolás, Mariano y Francisco Hierro, naturales y vecinos de un pueblo de esta provincia, así como á otro sugeto que los acompañaba en la noche del quince del actual, (cuyo nombre se ignora) siendo sus señas las siguientes: estatura corta, sobre treinta años de edad, buen color, poco bigote, vistiendo elástico de lana blanco, pantalon de paño pardo rayado, y sombrero bajo de color aplomado, para que dentro del término de nueve dias se presenten en la Cárcel de esta Capital á responder á los cargos que les resultan de la causa que se les instruye por resistencia armada á la Guardia civil en la citada noche y pueblo de Buniel; y no verificándolo, se seguirá y sentenciará la causa en rebeldia, siguiéndoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve. —Bores. —Por su madado, Res-tituto Coello.

El soldado del Regimiento Infantería de Valencia Raimundo Abad Camarero,

cuya media filiacion se inserta á continuacion, ha desertado; y se anuncia por medio del Boletín oficial, á fin de que las justicias de los pueblos y dependientes del ramo de Vigilancia pública procedan á su persecucion y captura, poniéndolo á mi disposicion.

Media filiacion que se cita.

Hijo de Pedro y Sinforosa, natural de Salas de los Infantes, provincia de Burgos, vecindado en su pueblo, edad 21 años, estatura 1 metro 660 milímetros, pelo y cejas castaño, ojos garzos, color moreno, nariz regular, barba clara. Señas particulares ninguna.

Burgos 1.º de Diciembre de 1869. — El Brigadier Gobernador, Navarro.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado dice á esta Administracion lo siguiente.

«Esta Direccion general dice con fecha de hoy al Jefe de la Administracion económica de Salamanca lo que sigue. Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 7 del actual la siguiente orden del Regente del Reino.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Regente del Reino de la instancia en que D. Fernando Iscar, vecino de Salamanca, solicita que, con arreglo á lo dispuesto por el art. 3.º del decreto del Gobierno Provisional de 25 de Noviembre del año próximo pasado, se le admita en bonos del Tesoro de la emision de 200 millones de escudos, decretada en 28 de Octubre del mismo año, el pago de una yugada de tierra de labor, procedente del clero, que se subastó en quiebra, por no haberse satisfecho á su vencimiento algunos de los pagarés otorgados por la venta de que habia sido objeto anteriormente, ante el suprimido Juzgado de Hacienda de aquella provincia en 31 de Diciembre último, quedando rematada á su favor en la cantidad de 5.071 escudos, por la que se adjudicó en 25 de Enero siguiente:

Y considerando que los compradores de fincas declaradas en quiebra, por falta de pago de alguno de los plazos poste-

riores al primero, se subrogan en lugar de los anteriores rematantes en cuanto á los pagarés que estos suscribieron y dejaron de hacer efectivos á su vencimiento, cuya obligacion aceptan comprometiéndose á satisfacer al contado el importe de dichos pagarés, conforme á lo prevenido por la real orden de 3 de Setiembre de 1862; lo cual se consigna en los anuncios de subasta como condicion especial del contrato:

Considerando que, como consecuencia indeclinable de ese principio, los segundos rematantes tienen la misma personalidad jurídica que los primeros, y estan por lo mismo obligados á cumplir en esa parte el contrato que estos celebraron, sin variacion alguna, debiendo por lo tanto verificar el pago en la propia forma que ellos debieran efectuarlo:

Considerando que, si los compradores quebrados celebraron sus contratos ántes de la publicacion de los decretos del Gobierno Provisional de 25 de Noviembre del año próximo pasado y de 22 de Enero del corriente, y no tenían por lo mismo derecho á realizar el importe de los pagarés en bonos del Tesoro, á no ser en el caso previsto por el art. 4.º del segundo de los citados decretos, tampoco pueden tenerlo los segundos rematantes, que representan en todo su personalidad:

Considerando que por lo que respecta á los pagarés no vencidos al tiempo de verificarse la subasta en quiebra, el nuevo rematante no se subroga en lugar del quebrado, porque no acepta en cuanto á ellos las obligaciones de este, sino que se obliga por sí en más ó en menos cantidad, segun tiene por conveniente, y otorga nuevos pagarés á su cargo, sin ninguna relacion con los suscritos por aquel, quedando el quebrado responsable de la diferencia que resulte de menos de la segunda á la primera subasta, conforme á lo establecido por la citada real orden de 3 de Setiembre de 1862:

Considerando que, si los nuevos pagarés no representan á los procedentes de la anterior subasta, ni son su equivalencia, sino obligaciones de todo punto independientes, sólo puede exigirse su realizacion con arreglo á las disposiciones vigentes en la época en que se celebró el contrato ó en que debieran hacerse efectivos, y en su consecuencia los

compradores que los otorgaron deben gozar del beneficio de satisfacer su importe en bonos del Tesoro, con arreglo á los artículos 1.º y 2.º del citado decreto de 22 de Enero último, segun el caso en que se encuentren;

S. A., vistos los informes evacuados por las Direcciones generales del Tesoro y de Contabilidad de la Hacienda pública, y de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido resolver que Don Fernando Iscar no tiene derecho á que se le admita en bonos del Tesoro el importe de los pagarés cuya falta de pago produjo la declaración de quiebra de la finca á que se refiere su instancia, y que debe satisfacer al contado por virtud del remate que de la misma hizo en 31 de Diciembre del año último, conforme á lo dispuesto por la real orden de 3 de Setiembre de 1862, pudiendo sólo hacer efectivos en dichos bonos los pagarés suscritos por él mismo, puesto que celebró su contrato con posterioridad al día 28 de Octubre de 1868, con arreglo á lo determinado por el art. 2.º del decreto de 22 de Enero del año actual.

Esta resolución es la voluntad de S. A. que se comunique á los Jefes económicos de las provincias, para que la tengan presente como regla general en los casos análogos que ocurran, y dispongan que se publique en los Boletines oficiales, previniendo á los Comisionados de Ventas que cuiden de hacer con arreglo á ella la advertencia oportuna en los anuncios de subastas de la clase de que se trata, para conocimiento de los licitadores.

Al propio tiempo, deseando S. A. prevenir las dudas que acaso puedan suscitarse sobre la forma en que debe hacerse el pago de las fincas subastadas en quiebra por no haberse satisfecho por sus rematantes los primeros plazos, y teniendo en cuenta que en estos casos los segundos compradores no se subrogan en nada en lugar de los quebrados, sino que contraen una obligación nueva, de todo punto independiente de la de aquellos; se ha servido también declarar que dicho pago puede realizarse en bonos del Tesoro, al tenor de lo dispuesto por los artículos 1.º y 2.º del decreto repetidamente citado de 22 de Enero del corriente año; pero en la inteligencia de que, si los quebrados adquiriesen de nuevo la finca por cesion del segundo remate, deberán hacerlo en la forma á que estaban obligados, segun el contrato que hicieran anteriormente, y cuya falta de cumplimiento produjo la quiebra; sobre lo cual deberá también hacerse la oportuna advertencia en los anuncios de subasta.

De orden de S. A. lo comunico á V. I. para los efectos consiguientes.

Y esta Direccion lo traslada á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Lo que comunico á V. S. para iguales fines.

La Administracion se lo traslada á V. para los efectos oportunos.

Dios guarde á V. muchos años. Burgos 29 de Noviembre de 1869.—Crispulo Collantes.—Sr. Comisionado principal de Ventas de esta provincia.

ADMINISTRACION DIOCESANA

de Burgos.

Dr. D. HONORIO MARÍA DE ONAINDIA, Dignidad de Arcipreste de la Santa Iglesia Metropolitana, Comendador de la distinguida Orden Española de Carlos III, Administrador Diocesano y de Cruzada de este Arzobispado etc.

Hago saber á los Colectores de las limosnas de Bulas de Santa Cruzada y Sumarios del indulto Cuadragésimo, como igualmente á los Alcaldes y Justicias de los pueblos de este Arzobispado, que siendo necesario realizar los fondos de ambas gracias para atender con ellos á los piadosos fines á que están destinados por nuestro Santísimo Padre Pio IX., como también formalizar la cuenta que ha de rendir la Administracion de mi cargo así que finalice la actual predicacion de 1869, es indispensable que los expresados colectores verifiquen los pagos que respectivamente les corresponden, antes del día 28 del próximo mes de Diciembre; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no les serán admitidas las bulas sobrantes, y me veré en la sensible necesidad, que deseo evitar, de pedir se expidan ministros de apremio contra los que fueren morosos en cumplir con esta obligacion.

Burgos 27 de Noviembre de 1869.—Honorio María de Onaindia.

Distrito municipal de Espinosa de Cerbera.

Desde el día 20 del que rige se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde esta fecha, el reparto del impuesto personal, relacion de contribuyentes y haberes. Durante el referido término, los comprendidos en él, presentarán las reclamaciones que crean convenientes.

Espinosa de Cerbera 22 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Diego Aragon.

Ayuntamiento popular de San Pedro Samuel.

Desde el día de la fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, la relacion de contribuyentes y haberes formada por esta Junta, y el repartimiento del impuesto personal, para que en dicho término los contribuyentes que se crean agraviados, tanto del pueblo como forasteros, presenten sus reclamaciones al Presidente de dicha Junta.

San Pedro Samuel y Noviembre 28 de 1869. El Alcalde, Angel Angulo.

PUEBLO DE CARAZO.

PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES.

Estado que demuestra la recaudacion é inversion de los fondos municipales de este distrito durante el 3.º y 4.º trimestre del año económico de 1868 al 69 y 1.º de 1869 al 70.

RECAUDACION.

Esc. mils.

Cobrado del recaudador de contribuciones por los tres últimos trimestres.	197,403
Id. de los vecinos del pueblo por los aprovechamientos de la limpia del monte, por id.	36,540
Id. de los mismos por el aprovechamiento de estiércoles, por id.	22,500
Suma	256,445

INVERSION.

Pagado al Cirujano por la asistencia á los pobres, por los tres trimestres citados.	15
Id. al Secretario del Ayuntamiento para material de oficina, por id.	19,800
Id. al encargado de entregar los quintos en la Capital, por id.	26
Por su sueldo al Alguacil municipal, por id.	10
Id. al Maestro de niños por su haber, por id.	150
Id. al mismo para material de la Escuela, por id.	14,650
Id. al Guarda municipal, por id.	21,250
Suma	256,700

RESÚMEN.

Importa lo invertido	256,700
Idem lo recaudado	256,445

Pagado de más..... 255

Carazo 24 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Juan Aragon.—El Depositario, Melchor Palomero.—El Secretario de Ayuntamiento, Blas Palomero.

DISTRITO MUNICIPAL DE TORREGALINDO.

PARTIDO DE ARANDA.

1.º, 2.º y 3.º trimestre de 1869.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Reales en.

Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.	21,87
Por recargo á la contribucion territorial.	2250
Por idem á la industrial y de comercio.	40,50
Total cargo	2312,37

DATA.

ART. 1.º—Gastos obligatorios.

Gastos de oficina.	150
Quintas.	60
Gastos de la evaluacion de la riqueza territorial.	200

ART. 4.º—Instruccion pública.

Sueldo de los maestros y demás dependientes.	1562
Alquileres de edificios.	125

ART. 7.º—Correccion pública.

Manutencion de presos pobres.	424
Total data	2321

RESÚMEN.

Importa el cargo..... 2312,37

Idem la data..... 2321

Satisfecho demás..... 8,63

De forma que importando el cargo dos mil trescientos doce reales treinta y siete céntimos, y la data dos mil trescientos veinte y un reales, segun queda expresado, resulta haberse satisfecho demás ocho reales y sesenta y tres céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Torregalindo 26 de Noviembre de 1869.—El Depositario, Tomás de Diego.—Está conforme.—El Secretario de Ayuntamiento, Paulino Salvador.—V.º B.º—El Alcalde, Eugenio Gonzalez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LERMA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del Registro de la propiedad de este distrito hipotecario.

(Continuacion.)

Extracto	Naturaleza	RADICACION DE LAS FINCAS.				Linderos.	Nombres de los interesados en la inscripcion.	INSCRIPCIONES.	Año.
		Núm. de las fincas.	Pueblos.	Pago ó término.	Cabida.				
		15604	Casa	Cebrecos	Calle de San Cristóbal.	No la tiene.	Solo dos. Maria Barbero	Hijuela	1860
		15605	Tenada	"	Era	id.	Andrea Arroyo	"	"
		15606	Pajar	"	Eras	id.	"	"	"
		15607	Jaraiz	"	"	id.	No los tiene.	"	"
		15608	Casa	"	Calle de San Cristóbal.	id.	Solo dos.	"	"
		15609	Tenada	"	San Roque	id.	Isabel Arroyo	"	"
		15610	Pajar	"	Eras	id.	"	"	"
		15611	Corral	"	Junto a la Escuela	id.	José Arroyo	"	"
		15612	Pajar	"	Eras	id.	"	"	"
		15613	Jaraiz	"	Calle de San Roque	id.	"	"	"
		15614	Pajar	"	Eras	id.	Benigno Arroyo	"	"
		15615	Jaraiz	"	Calle de San Juan	id.	"	"	"
		15616	Tenada	"	San Roque	id.	Manuela Arroyo	"	"
		15617	Pajar	"	Eras	id.	"	"	"
		15618	Jaraiz	"	Calle San Juan	id.	"	"	"
		15619	Solar	"	Calle Real	id.	"	"	"
		15620	Casa	"	San Juan	id.	Ambrosio Barbero	"	"
		15621	Corral	"	Calle del Meson	id.	Leonarda Ciruelos	"	"
		15622	Pajar	"	"	id.	"	"	"
		15623	Casa	"	Calle Real	id.	Julian Ciruelos	"	"
		15624	"	"	Santa Ana	id.	"	"	"
		15625	Pajar	"	Eras	id.	"	"	"
		15626	Casa	"	Calle Real	id.	Leonarda Ciruelos	"	"
		15627	Pajar	"	Eras	id.	Rosa Ciruelos	"	"
		15628	Tenada	"	San Roque	id.	"	"	"
		15629	Casa	"	Calle San Juan	id.	Petra Ciruelos	"	"
		15630	Pajar	"	Eras	id.	"	"	"
		15631	"	"	id.	id.	Francisco Cob	"	"
		15632	Tenada	"	San Roque	id.	"	"	"
		15633	Casa	"	Rincon de la Plaza	id.	Ricarda Cob	"	"
		15634	Pajar	"	Meros	id.	Manuela Cebrecos	"	"
		15635	"	"	Eras	id.	Cristóbal Cob	"	"
		15635	Casa	"	Casa de Concejo	id.	Petra Cob	"	"
		15636	"	"	Calle del Medio	id.	Raimundo Cob	"	"
		15637	Pajar	"	Eras	id.	Demetria Barbero	"	"
		15638	Casa	"	Calle de San Cristóbal.	id.	Angela Barbero	"	"
		15639	"	"	Canaleja	id.	Juliana Cebrecos	"	"
		15640	"	"	Calle Real	id.	"	"	"
		15641	"	"	Calle de San Cristóbal	id.	"	"	"
		15642	"	"	Calle de Juan	id.	Polonia Barbero	"	"
		15643	Jaraiz	"	Santa Ana	id.	"	"	"
		15644	Tenada	"	"	id.	"	"	"
		15645	Solar	"	Eras	id.	"	"	"
		15646	Pajar	"	id.	id.	Rita Romero	"	"
		15647	Casa	"	Calle de San Cristóbal.	id.	Solo uno. Valerio Romero	"	"
		15648	Pajar	"	Eras	id.	"	"	"
		15649	Casa	"	Calle de San Cristóbal.	id.	Solo dos. Jorge Romero	"	"
		15650	Pajar	"	Eras	id.	Pedro Arroyo	"	"
		15651	"	"	id.	id.	"	"	"
		15652	Casa	"	Calle Alta	id.	"	"	"
		15653	"	"	id.	id.	Juan Arroyo	"	"
		15654	Tenada	"	San Roque	id.	No los tiene. Gavina del Pozo	"	"
		15655	Pajar	"	Era	id.	Solo dos.	"	"
		15656	"	"	id.	id.	"	"	"
		15657	Jaraiz	"	Calle Real	id.	"	"	"
		15658	Casa	"	Calle del Medio	id.	Eufemia Ciruelos	"	"
		15659	Pajar	"	Eras	id.	Secundino Ciruelos	"	"
		15660	Tenada	"	Quintanilla	id.	Angel Ciruelos	"	"
		15661	Casa	"	Calle Alta	id.	Justo Ciruelos	"	"
		15662	"	"	id.	id.	Hermenegilda Ciruelos	"	"
		15663	"	"	Calle Real	id.	Solo uno. Francisco Barbero	"	"
		15664	Pajar	"	Eras	id.	"	"	"
		15665	Corral	"	Plaza	id.	Solo dos. Gregoria Barbero	"	"
		15666	Solar	"	Calle de San Juan	id.	No los tiene.	"	"
		15667	Tenada	"	Marujal	id.	Solo dos.	"	"
		15668	"	"	id.	id.	Francisco Barbero	"	"
		15669	Pajar	"	Heras	id.	Eugenio Rubiales	"	"
		15670	"	"	Eras	id.	D. Venancio Arauzo	Venta	"
		15671	"	"	Eras	id.	Casimiro del Alamo	Hijuela	"
		15672	Bodega	"	Valle	id.	No los tiene. Bruno Ciruelos	"	"
		15673	Pajar	"	Eras	id.	Solo dos.	"	"
		15674	Corral	"	Rincon de la Plaza	id.	Antonino Ciruelos	"	"
		15675	Pajar	"	Eras	id.	"	"	"
		15676	Bodega	"	Valle	id.	No los tiene. Maria de Mingo	"	"
		15677	Corral	"	Rincon de la Plaza	id.	Solo uno. Saturia de Mingo	"	"
		15678	Pajar	"	Eras	id.	Solo uno. Claudido del Pozo	"	"
		15679	Lagar	"	"	4 cargas.	No los tiene.	"	"
		15680	Corral	"	Calle Real	No la tiene.	Solo dos. Timoteo del Pozo	"	"
		15681	Casa	"	Barrio de San Juan	id.	Feliciana Barbero	"	"
		15682	"	"	id.	id.	Ventura Cerrabe	"	"
		15683	"	"	Calle de San Juan	id.	Isidoro Barbero	"	"

15684	Pajar.....	"	Eras.....	id.	"	José Barbero.....	"	"
15685	Zumaquera....	"	Javalines.....	5 haces.....	"	Florentino de María.....	"	"
15686	Tierra.....	"	Vega Arroyo.....	3 celemines...	"	"	"	"
15687	"	"	id.	id.	"	Ramon de María.....	"	"
15688	"	"	id.	id.	"	Felipe de María.....	"	"
15689	Zumaquera....	"	Camino de Covarrubias.	8 haces.....	"	Gumersido Quintanilla.....	"	"
15690	"	"	id.	6 id.	"	"	"	"
15691	"	"	Carreminaya.....	3 id.	"	Antolina Ortega.....	"	"
15692	Otra.....	"	id.	6 id.	"	"	"	"
15693	Majuelo.....	"	"	1470 cepas...	"	Anselmo José Usategui.....	"	"
15694	Tonel.....	"	"	21 cántaras...	No los tiene..	"	"	"
15695	Tierra.....	"	Vega Arroyo.....	2 celemines...	Solo dos..	Fernando Merino.....	"	"
15696	"	"	Valdalar.....	3 id.	"	"	"	"
15697	"	"	Fuente.....	id.	"	"	"	"
15698	Zumaquera...	"	Oyuelo.....	2 haces.....	"	"	"	"
15699	Otra.....	"	Ontana.....	7 id.	"	"	"	"
15700	"	"	Cueva.....	9 id.	"	"	"	"
15701	"	"	Camino de Castro....	6 id.	"	"	"	"
15702	"	"	Javalines.....	10 id.	"	"	"	"
15703	"	"	Cuesta Colorada.....	6 id.	"	Agustin Gonzalez.....	"	"
15704	"	"	id.	7 id.	"	"	"	"
15705	"	"	Camino de Quintanilla.	No la tiene....	"	"	"	"
15706	"	"	id.	6 haces.....	"	"	"	"
15707	"	"	Camino de Castro....	5 id.	"	"	"	"
15708	Tierra.....	"	Villaronte.....	2 celemines...	"	Teresa Merino.....	"	"
15709	"	"	Valdalar.....	3 id.	"	"	"	"
15710	"	"	Serranilla.....	2 id.	"	"	"	"
15711	"	"	Fuente.....	6 id.	"	"	"	"
15712	Zumaquera....	"	Ontanas.....	8 haces.....	"	"	"	"
15713	"	"	id.	5 id.	"	"	"	"
15714	"	"	Javalines.....	9 id.	"	"	"	"
15715	"	"	Camino de Puenteadura.	6 id.	"	"	"	"
15716	Tierra.....	"	Vega Arroyo.....	2 celemines...	"	"	"	"
15717	"	"	id.	id.	"	"	"	"
15718	"	"	Fuente.....	6 id.	"	"	"	"
15719	Zumaquera...	"	Ontana.....	16 haces.....	"	"	"	"
15720	"	"	Revollo.....	5 id.	"	Pablo Merino.....	"	"

(Se continuará)

Anuncios oficiales.

COLEGIO PROVINCIAL
de segunda enseñanza sostenido por la
Excm. Diputación de Burgos.

Habiéndose acercado diferentes personas á esta Direccion exponiéndola que, por buenos que fueran sus deseos de que sus hijos entraran de *Colegiales internos* en esta Casa de educacion atendido el orden y la disciplina que en ella reinan y lo económico de su pension, luchaban con el inconveniente de no poder soportar los *gastos de primer ingreso* ó sea los que lleva naturalmente consigo el proporcionar al Colegial de una vez todos los objetos y efectos que exige el Reglamento, tengo el gusto de poder anunciar á los indicados padres de familia y á todos los que se encuentren en su caso, que han desaparecido aquellas dificultades y que, merced á las contratas que la casa ha celebrado, *está el Colegial en el caso de proporcionar al Colegial desde el dia de su ingreso todo lo que el reglamento determina*, pudiendo los padres ó encargados hacer el pago de los referidos gastos en un año de plazo y por mensualidades vencidas que se abonarán por los encargados de cada alumno por dozavas partes. Los que quieran aprovecharse de esta ventaja, pueden desde luego acudir al Director del Colegio provincial que suscribe, el cual allanará todas las dificultades para que no se vean privados de tener á sus hijos con la solicitud, el cuidado y el recojimiento que son proverbiales en el mismo.

Burgos 26 de Noviembre de 1869. =
Director del Colegio Provincial, Dr.
Eduardo Augusto de Bessón.

Ayuntamiento constitucional de Caleruega.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, con la dotacion anual de una fanega de trigo bueno por cada un cabeza de familia que no sea pobre y figure en el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, cobradas por él mismo en la recoleccion de frutos, y por la asistencia de las familias pobres veinte escudos del presupuesto; y se le dan facultades para que contrate con las Religiosas Dominicás.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á D. Atanasio Delgado, nombrado para ello, como Alcalde, en el término de veinte dias, contados desde el en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial.

Caleruega 29 de Noviembre de 1869.
=Atanasio Delgado.

ADMINISTRACION

del Patrimonio que fué de la Corona en
el Monasterio de Huelgas.

El dia 6 de Diciembre y hora de las 12 de su mañana, en el local que ocupa esta Administracion, se procederá á la venta en subasta pública de quinientas fanegas de trigo y quinientas de cebada en lotes de cien fanegas

El tipo para la subasta es el de tres escudos y trescientas noventa y cinco milésimas el trigo, y de un escudo y cuatrocientas noventa y seis milésimas fanega de cebada, precio medio de dichos granos en el mes actual.

Los demás pormenores se darán en la referida oficina.

Huelgas 30 de Noviembre de 1869. =
El Administrador, Juan Carril García.

Anuncios particulares.

LA CARMAÑOLA,

COMEDIA ORIGINAL,

EN TRES ACTOS Y EN PROSA,

escrita por

UN INGENIO DE LA CÔRTE,

SEGUNDA EDICION.

Precio 9 reales.

Se vende en Burgos en casa de Arnaiz.

ESTABLECIMIENTO DE HORTICULTURA
DE JUAN CRUZ DE EGUILEOR.

en Bilbao Abando.

En este establecimiento encontrarán los que deseen favorecerle con sus pedidos una gran coleccion de arbustos de hoja persistente, de caduca, y árboles de sombra: coleccion superior de perales de las clases mas predilectas, y gran variedad de manzanos y frutales de hueso, coleccion de cebollaria, de jacintos, tulipanes, renúnculos, anémonas etc.

Los catálogos se expiden gratis en el establecimiento, y se dirigen por el correo á las personas que lo pidan, por el cual se podrán enterar, los que gusten, de las demás plantas que no se denominan, por mayor brevedad. 11—12

MÉTODO NUEVO PARA APRENDER Á LEER

en las
Escuelas de niños y de adultos

por
D. EDUARDO AUGUSTO DE BESSON.

EL PRIMER LIBRO DE LA ESCUELA.

ENSAYO
PARA PERFECCIONAR EN LA LECTURA APRENDIDA

por el
MÉTODO NUEVO DE
D. EDUARDO AUGUSTO DE BESSON.

PRECIOS.

EL MÉTODO NUEVO.

Un ejemplar..... 1 real de vn.
Doce ejemplares..... 40 rs.
Cien ejemplares..... 80 rs.
De trescientos ejemplares
en adelante..... 75 rs. el ciento

EL PRIMER LIBRO.

Un ejemplar..... 1-50 rs. vn.
Doce ejemplares..... 46 rs.
Cien ejemplares..... 420 rs.
De trescientos ejemplares
en adelante..... 400 rs. el ciento

Se vende en Burgos en casa del autor:
Paseo de la Isla núm. 19, en las de Don
Santiago Rodriguez, D. Timoteo Arnaiz
y D. Isidro Herce, y en provincias en las
principales librerías.—Se sirven los pedi-
dos en el mismo dia en que se hacen.

NOTA.—Los Sres. Profesores que necesiten los car-
teles de este método para fijarlos en las Escuelas, los
recibirán perfectamente impresos y de gran tamaño
dirigiéndose al autor en Burgos, calle de la Isla, número
19, acompañando en sellos de franqueo la cantidad de
6 rs. vn., y fijando con toda determinación la direccion
que debe darse al envío.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.